

CONTRATO ADMINISTRATIVO COMPRA DIRECTA NUMERO 03-2024. En el municipio de Monjas Departamento de Jalapa, el día quince de marzo de dos mil veinticuatro, comparecemos, por una parte, JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Un mil novecientos noventa y dos espacio treinta y cinco mil trescientos noventa y dos espacio dos mil ciento seis (1992 35392 2106) extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, actúo en Nombre de la Municipalidad de Monjas y en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad del Municipio de Monjas del departamento de Jalapa, lo que acredito mediante a) Acta número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), de fecha quince de enero de del año dos mil veinticuatro, de la solemne sesión de juramentación y toma de posesión celebrada por el Consejo Municipal de este Municipio de Monjas del departamento de Jalapa; b) Credencial y el acuerdo de adjudiçación número cero siete (07) guion dos mil veintitrés (2023), de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, extendidos por el Tribunal Supremo Electoral a través de la junta Electoral Departamental de Jalapa; con Número de Cuentadancia No. Dos mil veintidós guion dos mil cien guion dos mil ciento seis guion veintidós guion cero cero uno, (2022-2100-2106-22-001) otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Monjas Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad de Monjas ubicada en el Barrio el Porvenir del municipio de Monjas del departamento de Jalapa, y por otra parte la empresa "CAFADI CONSTRUCTORES" con su propietario CARLOS MARCO TULIO ORELLANA URRUTIA, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, constructor, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Numero dos mil quinientos veintitrés espacio sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco espacio dos mil ciento uno (2523 65585 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala, señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos 42c. 9-01 Residenciales las Charcas Lote 14 Condominio Villa Esmeralda Zona 11, Guatemala, Guatemala; me identifico con registro Tributario Unificado número 2419389-5, y en lo sucesivo del presente contrato se me podrá denominar "EL CONTRATISTA" ambos comparecientes declaramos a) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, b) ser de los datos de identificación antes asignados; c) que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio y d) que por medio







## Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

del presente acto comparecemos a celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO COMPRA DIRECTA, MANTENIMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN JUANCITO MONJAS, JALAPA. de conformidad con las siguientes clausulas; PRIMERA: ANTECEDENTES: Como Alcalde Municipal, manifiesto que la Municipalidad de Monjas, Jalapa, publicó un evento en el portal de Guatecompras, identificado con el número de NOG 21856125 para el proyecto denominado MANTENIMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN JUANCITO, MONJAS, JALAPA, respectivo, en el cual consta que se ha cumplido con todos los requerimientos contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, y que se recibió una oferta para dicho evento, dicha oferta fue presentada por la empresa CAFADI CONSTRUCTORES a la que se le adjudicó, de conformidad con la ley, el proyecto antes mencionado, aprobando la Adjudicación en Acta No. 19-2024 de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro punto QUINTO. SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

TRABAJOS PRELIMINARES	UNIDAD UNIDAD	1.00	P. UNITARIO		P. TOTAL	
			Q	999.80	Q	999.80
MATERIAL BALASTO	МЗ	420.00	Q	55.52	Q 2	3,318.40
CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-	M2	22,000.00	Q	2.97	Q 65,340.00	
RASANTE						
		·a.			Q 89	7,658.20

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO El presente contrato inicia el 15 de marzo del presente año y finaliza el 23 de marzo de dos mil veinticuatro (8 días calendario).

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA presentará a

iAdministrando con responsabilidad!

*、7924-7323 / 7924-7317* 



la MUNICIPALIDAD un informe de los servicios del presente contrato. El valor del contrato asciende a la cantidad de Ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho quetzales con veinte centavos (Q. 89,658.20) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la que le será cancelado en un pago de Ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho quetzales con veinte centavos (Q. 89,658.20) que se realizaran contra la entrega de informe aprobado por la Dirección Municipal de Planificación, la presentación de la Factura respectiva, para que se le haga efectivo el pago. SEPTIMA: LUGAR DE LA PRESENTACION DEL MANTENIMIENTO. Se realizará la conformación y compactación de sub-rasante además de la colocación de material balasto en Aldea San Juancito Monjas Jalapa. OCTAVA: PROHIBICIONES EL CONTRATISTA tiene estrictamente prohibido: a) ceder los derechos del presente contrato; b) revelar, prestar, transferir o comunicar a terceros cualquier material o información propiedad de LA MUNICIPALIDAD que llegare a sul haber como resultado de los servicios contratados, aun y cuando su relación con dicha entidad ya hubiera finalizado. NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO. Nosotros "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" en las calidades que actuamos, expresamente aceptamos que el presente por su naturaleza y por regular únicamente la prestación de servicios técnicos, No Genera Relación Laboral Alguna Entre Las Partes, Que Genere Derecho Alguno A Favor Del CONTRATISTA y que el presente contrato Finalizara a la expiración de su plazo. Asimismo, acordamos que "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado Unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial previa y en forma anticipada, en los casos siguientes: a) cuando exista por parte del CONTRATISTA evidente negligencia en la realización de sus actividades o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) si se le embargare al CONTRATISTA la suma que debería pagársele por los servicios contratados, siempre que se le impida cumplir con sus obligaciones contratadas. c) por decisión Unilateral de LA MUNICIPALIDAD sin excepción de causa, d) por revelar, prestar, trasferir o comunicar a terceros cualquier material o información propiedad de LA MUNICIPALIDAD que llegare a su haber como resultado de esta relación. Asimismo, el contrato también podrá finalizar en forma anticipada: e) por mutuo consentimiento entre las partes, f) o por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados por EL CONTRATISTA y aceptados por LA MUNICIPALIDAD. DECIMA: CONTROVERSIA. Nosotros los contratantes convenimos expresamente cualquier controversia que relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes por medio del procedimiento administrativo, se



¡Administrando con responsabilidad!



someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso administrativo, renunciado desde ya EL CONTRATISTA al fuero de su domicilio, **DECIMA PRIMERA: OTRAS CONDICIONES.** Entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA no existiera relación laboral, algún motivo por el cual el ejercicio de la actividad contratada, no estará en dependencia continuada ni dirección inmediata o delegada por parte de LA MUNICIPALIDAD ya que para la prestación de sus servicios aportara sus propios conocimientos, asumirá toda la responsabilidad de empresa al respecto y la retribución acordada. DECIMA SEGUNDA: RELATIVA AL COHECHO. Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Ambos otorgantes manifestamos que para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal, por el honorable Concejo Municipal presentando su fianza de cumplimiento y contrato con firmas legalizadas. **DECIMA** CUARTA: ACEPTACION. leído lo escrito en los términos relacionados, LA MUNICIPALIDAD, con la calidad con que actuó y EL CONTRATISTA, expresamente manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las clausulas contenidas en el presente contrato, y enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales los ratificamos, aceptamos y firmamos.

Juan Antonio Orellana Cardona

Alcalde Municipal

Carlos Marco Tulio Orellana Urrutia Contratista

¡Administrando con responsabilidad!



En el Municipio de Monjas, departamento de Jalapa, a quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA quien se identifica con Documento Personal de identificación número Un mil novecientos noventa y dos espacio treinta y cinco mil trescientos noventa y dos espacio dos mil ciento seis (1992 35392 2106) y de CARLOS MARCO TULIO ORELLANA URRUTIA quien se identifica con Documento Personal de identificación número dos mil quinientos veintitrés espacio sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco espacio dos mil ciento uno (2523 65585 2101), ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes firman nuevamente la presente acta de legalización.

ANTE MI:



¡Administrando con responsabilidad!